

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho de enero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2020 00305 00

Téngase en cuenta que la sociedad Cencosud de Colombia S.A. actúa por intermedio de su apoderado general, Andrés Duván Guavita Gallo, a quien se le reconoce personería conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y s.s. del Decreto 196 de 1971, en armonía con el artículo 75 del Código General del Proceso y quien, contestó la acción y formuló excepciones de mérito.

De otra parte, y previo a que el Despacho se pronuncie respecto a la solicitud consignada en el documento 19 del expediente digital¹, se requiere a la parte actora de conformidad con el numeral 6 del artículo 78 *ibídem*, con el fin de integrar el contradictorio al tenor de lo ordenado en providencia adiada el 15 de octubre de 2019. Para tal fin, el Despacho le otorga el término de 30 días conforme al artículo 317 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Documento 19MemorialConPublicacionesSolicitandoFijarFechaPactoCumplimieto

Código de verificación:

**0b18191706600d49e103e1d06264695b1608c44951b28fad55d1b44487a
eabed**

Documento generado en 18/01/2021 12:55:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**